



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE OCAÑA

En virtud de lo preceptuado en el artículo 70 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, 12 y concordantes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; vista la relación de expedientes, así como los datos de cada uno de los expedientes que se detallan a continuación, y una vez transcurrido el período voluntario de pago de la deuda que tienen contraída los deudores, sin que la misma haya sido hecha efectiva, dispongo:

Primero: Declarar incurso en apremio los importes que a continuación se relacionan, que tienen pendiente frente a este Ayuntamiento, los deudores detallados en la siguiente relación adjunta, debido a que la deuda no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en periodo voluntario.

Además, se informa del comienzo del devengo de los intereses de demora, conforme el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Segundo: Declarar la exigibilidad de los recargos en periodo ejecutivo, previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y proceder a su liquidación.

Tercero: Requerir a los deudores detallados en la siguiente relación adjunta para que procedan a ingresar el importe total de la deuda pendiente en el plazo establecido en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa advertencia de que si no ingresara la deuda en dicho plazo, incluido el recargo de apremio reducido del 10%, se procederá al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes para el cobro de la deuda, con inclusión del recargo de apremio del 20% y de los intereses de demora que se devenguen hasta la fecha de cancelación de la deuda.

EXPEDIENTE	DEUDOR/D.N.I./N.I.E/C.I.F.	SANCIÓN	RECARGO	COSTAS	TOTAL
4788/2020	Y****945Y	150,00	15,00 (10%)	5,32	170,32
4791/2020	PAC621999	500,00	50,00 (10%)	5,32	555,32
4795/2020	****896V	300,00	30,00 (10%)	5,32	335,32
129/2021	****570	150,00	15,00 (10%)	5,32	170,32
229/2021	Y****758Q	150,00	15,00 (10%)	5,32	170,32
284/2021	****458X	200,00	20,00 (10%)	5,32	225,32

Ocaña, 14 de mayo de 2021.–La Tesorera, María Ascensión García García-Gango.

N.º I.-2434